

**RESOLUCIÓN EXENTA****N°0580****- 13/12/2019**

**Chile**  
en marcha

<b>MATERIA</b>	FIJA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	RESOLUCIÓN EXENTA.
<b>Nº Y FECHA DE SOLICITUD</b>	559 del 13 de diciembre 2019
<b>PROCEDENCIA</b>	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, "REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA".
<b>EMISOR</b>	DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10 y 11; 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se Fijó en el Decreto N° 100/2005 del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 2 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con Normas no Derogadas del D.F.L. N° 1/2005; Ley N° 20.529/2011 del Ministerio de Educación, que Crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, Ley N° 19.532/1997 del Ministerio de Educación, que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación, Ley N° 18.956/1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 289/2010 del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; Ord. N° 05/1782 del 03/10/19 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que Imparte Orientaciones para la Elaboración del Calendario Escolar 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas generales y criterios técnicos respecto al calendario escolar para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que se imparte a nuestros educandos, garantizándoles tal derecho en el establecimiento educacional en el que se encuentran matriculados; atendiendo entre otros los principios fundamentales de inclusión, equidad e interculturalidad.

Que, es facultad de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, impartir normas sobre el Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y en el contexto del marco legal vigente.

**RESUELVO:**

Fíjese, el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena durante el año 2020, para todos los Establecimientos de Educación Parvularia, Básica, Media, Especial y Adultos, en sus diversas modalidades, sean éstos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, reconocidos oficialmente por el Estado.

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º** El año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en conformidad a la siguiente programación:

<b>Nº</b>	<b>Acciones</b>	<b>Fechas</b>
1	Ingreso de Docentes	Lunes 02 de marzo de 2020.
2	Organización y Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes.	Lunes 02 a miércoles 04 marzo de 2020.
3	Ingreso de estudiantes 1er. Semestre	Jueves 05 de marzo de 2020.
4	Evaluación Semestral y Planificación. El nivel de Educación Parvularia realizará una Reflexión sobre los referentes curriculares con foco en la Transición Educativa.	Jueves 09 y viernes 10 de julio 2020.
5	Vacaciones de Invierno	Lunes 13 al viernes 31 de julio 2020.
6	Ingreso de estudiantes 2do. Semestre	Lunes 03 de agosto 2020.
7	Proceso de Admisión 2021	Fechas por confirmar según Calendario de Admisión Escolar.
8	Término de clases efectivas de los 4º Medios y 2º Nivel Medio de Adultos.	4º Medios y 2º Nivel Medio de Adultos, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.
9	Término de clases efectivas en todos los niveles de los establecimientos que se encuentran con J.E.C.D., a excepción de los 4º medios.	Viernes 11 de diciembre 2020.
10	Término de clases efectivas de los cursos de Educación Regular de Jóvenes y Adultos Básica y 1º Nivel Medio, Decreto Nº 257.	Cuando se dé cumplimiento a las 36 semanas de clases efectivas.
11	Término de clases efectivas de todos los niveles en establecimientos que se encuentren sin J.E.C.D.	Jueves 24 de diciembre.
12	Término de clases efectivas en Escuelas de Lenguaje. (Ord. Nº 1019 del 02/12/16, División de Educación General).	Jueves 24 de diciembre.
13	Jornada de evaluación 2do. Semestre 2020 y Proyección 2021. Evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis de los objetivos y metas planificadas y articulación entre niveles.	Las fechas en que podrán realizar estas actividades serán comunicadas oportunamente por la Secretaria Ministerial correspondiente.
14	Proceso de Matrícula 2021 de niños y jóvenes.	Será comunicado oportunamente.
15	Fin del Año Escolar 2021	Jueves 31 de diciembre.

Los cursos de educación parvularia y/o 1º y 2º año de Educación Básica sin J.E.C.D que estén adscritos a un establecimiento con JECD, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del establecimiento educacional al que pertenecen, en tanto cumplan con el mínimo de horas indicadas en el DCTO. EX. Nº 2960/2012, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

## TITULO II ACTIVIDADES Y PLAZOS

**ARTÍCULO 2º** Los establecimientos educacionales deberán desarrollar, según corresponda, las siguientes actividades en conformidad a los plazos descritos.

Mes	Fecha	Actividad
Enero	29	Plazo de entrega de los "Informes Técnicos de Evaluación Anual P.I.E." al Departamento Provincial de Educación con copia a SECREDOC.
Marzo	5	Inicio del Programa de Alimentación Escolar JUNAEB.
	15 marzo al 30 de abril	Plazo de postulación al Incremento de Subvención de Escuelas Especiales que trabajan con alumnos con N.E.E. permanentes, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en cursos de hasta 08 estudiantes.
	6	Plazo de entrega de los "Informes Técnicos de Evaluación Anual P.I.E." al Departamento Provincial de Educación con copia a SECREDOC.
	13	Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad para establecimientos educacionales (Art. 21 bis. D.S. Nº 315/2011).
	15 marzo al 30 de abril	Inicio Postulación regular al P.I.E.
	27	Primera reunión de Microcentros Rurales.
	27	Plazo excepcional para, sólo casos justificados, para solicitar creación de nuevos cursos en NT1 y NT2, acompañando Resolución que indica la capacidad autorizada (Art. 22. D.S. Nº 315/11).
	27	Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media en modalidad Humanístico – Científica deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina de estudiantes egresados en el año 2019; la Secretaría Ministerial de Educación dispondrá de un formulario de registro único para la derivación de dicha información.
	31	Plazo máximo para solicitar autorización de suspensión de clases de días interferido, que se producen durante el año lectivo 2020. El sostenedor deberá enviar la solicitud al Departamento Provincial de Educación con copia al Departamento de Educación.
Abril	24	Segunda reunión de Microcentros Rurales.
	24	V Seminario "Red de Redes: Avanzando en prácticas inclusivas con foco en el aula"
	24	Los establecimientos que imparten Educación de Jóvenes y Adultos, con matrícula civil, Decreto Nº 257, deberán comunicar a la Secretaría Regional Ministerial los horarios, nómina de profesores y sedes de funcionamiento.

		Los establecimientos de Educación Media Técnico – Profesional, deberán enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el listado completo de egresados 2019 con la respectiva indicación si están o no titulados. En el caso de los que no lo estén, se deberá informar qué se encuentran haciendo, dónde y entregar un número telefónico de contacto.
	<b>30</b>	Plazo máximo para remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con formulario que enviará el Departamento de Educación a los establecimientos educacionales, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nómina actualizada del Consejo Escolar, junto con su Calendario de sus reuniones.</li> <li>b) Nombre del Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>c) Nombres de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y de los integrantes del Equipo de Gestión el establecimiento.</li> <li>d) Nombres de los integrantes del Centro de Estudiantes.</li> <li>e) Nombres de los Integrantes de la Directiva del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as.</li> </ul>
<b>Mayo</b>	<b>Semana del 11 al 15</b>	Celebración Semana Educación Artística. Se enviarán orientaciones pedagógicas para los Establecimientos Educacionales diseñadas para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos.
	<b>18 al 22</b>	Cuarta semana de sensibilización a la comunidad internacional sobre la importancia de la Educación Artística y promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la cohesión social.
	<b>29</b>	Tercera reunión de Microcentro Rural.
	<b>29</b>	Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial para establecimientos educacionales nuevos con subvención. Art.19, D.S. 315/2011.
<b>Junio</b>	<b>1 de junio al 31 de agosto</b>	Postulación excepcional al P.I.E.
	<b>22</b>	Plazo máximo para presentar el Plan de “Refuerzo Educativo” al Departamento Provincial de Educación.
	<b>26</b>	Cuarta reunión de Microcentro Rural.
	<b>26</b>	Plazo de entrega del “Informe de Accidentes Escolares”, correspondiente al 1er. Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de Secretaría Ministerial de Educación.
	<b>26</b>	Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad para establecimientos educacionales con subvención (Art. 21 Bis. D.S. 315/2011).
	<b>26</b>	Plazo máximo para presentar solicitud de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en establecimientos educacionales con subvención.
<b>Agosto</b>	<b>26</b>	Día de la Educación Técnico – Profesional.
	<b>28</b>	Quinta reunión Microcentro Rural.

	<b>31</b>	Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial para establecimientos educacionales nuevos sin subvención. (Art. 19 Bis. D.S. 315/2011).
<b>Septiembre</b>	<b>Fecha por Confirmar</b>	Plazo máximo para presentar Planes y Programas Propios a la Secretaría Regional Ministerial de Educación (los Colegios de Especial Singularidad a la División de Educación General) para implementar el año 2021.  Plazo máximo para presentación de Planes y Programas del ámbito de formación en oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
	<b>25</b>	Sexta reunión Microcentro Rural.
	<b>30</b>	Plazo máximo para actualizar e informar el reglamento interno y reglamento de evaluación y promoción escolar año 2021.
	<b>30</b>	Plazo máximo para presentar solicitud de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en establecimientos educacionales sin subvención.
<b>Octubre</b>	<b>Fechas y cursos por confirmar</b>	Aplicación evaluaciones de aprendizaje SIMCE y cuestionarios de calidad y contexto de la educación.
	<b>25</b>	VI Seminario Red de Redes.
	<b>30</b>	Séptima reunión Microcentro Rural.
<b>Noviembre</b>	<b>4</b>	Día de la Educación Especial.
	<b>16 al 22</b>	Semana de la Educación Parvularia.
	<b>2 semanas antes de la Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.)</b>	A los 4º años de Educación Media y a los 2º Niveles Medio de Educación de Jóvenes y Adultos, se le autorizará el cierre del año escolar, dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.
	<b>2 semanas antes de la Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.)</b>	Plazo máximo para subir Actas de Notas de 4º Medios y 2º Niveles Medios al S.I.G.E. para que los alumnos puedan optar a Becas y Créditos Estatales para la Educación Superior, será comunicado oportunamente.
	<b>Por confirmar</b>	Aplicación de Pre – test PSU y PSU. Será comunicada oportunamente en la página institucional del DEMRE.
	<b>30</b>	Último plazo para presentación de Proyecto Jornada Escolar Completa (JEC), AÑO 2021.
<b>Diciembre</b>	<b>Por confirmar</b>	Aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos. La fecha será informada a través del sitio web <a href="http://www.evaluacionconocimientos.cl/">http://www.evaluacionconocimientos.cl/</a> .
	<b>Por confirmar</b>	Firma Nuevos Convenios S.E.P. Definidos según plataforma y cohorte.
	<b>Fecha será determinada por nivel central</b>	Determinación de Alumnos o Alumnas Prioritarios/as. (Nivel Central comunicará a Sostenedores).

	<b>18</b>	Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 2do Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de la Secretaría Ministerial de Educación.
	<b>30</b>	Plazo máximo para presentar solicitud de aumento de capacidad para establecimientos educacionales sin subvención. (Art. 21 BIS. D.S N° 315/2011).
<b>Enero 2021</b>	<b>15 al 30</b>	Confección de los Informes Técnicos de Evaluación Anual PIE, al Departamento Provincial de Educación. Informa Nivel Central a través de comunidad escolar.

### TITULO III FECHAS RELEVANTES Y EFEMÉRIDES

**ARTÍCULO 3º** Se invita a los establecimientos educacionales a tener presente la siguiente calendarización de fechas relevantes y efemérides:

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
<b>8 de marzo</b>	Día Internacional de la Mujer.
<b>11 de marzo</b>	XXIX Aniversario del Advenimiento de la Democracia.
<b>12 de marzo</b>	Día contra el Ciber – Acoso.
<b>18 de marzo</b>	Día de los niños y niñas indígenas.
<b>22 de marzo</b>	Día Mundial del Agua.
<b>2 de abril</b>	Día del Libro Infantil.
<b>6 de abril</b>	Día Internacional de la Actividad Física.
<b>7 de abril</b>	Día de la Educación Rural.
<b>21 de abril</b>	Día de la Tierra.
<b>21 de abril</b>	Día de la Convivencia Escolar.
<b>23 de abril</b>	Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.
<b>1º de mayo</b>	Día Internacional del Trabajo.
<b>11 de mayo</b>	Día del /la estudiante.
<b>11 al 15 de mayo</b>	Semana de la Educación Artística.
<b>15 de mayo</b>	Día Internacional de las familias. (promovida por la ONU).
<b>17 de mayo</b>	Día Internacional contra la Homofobia.
<b>21 de mayo</b>	Día de las Glorias Navales.
<b>29 de mayo</b>	Día Mundial Sin Tabaco.
<b>29 de mayo</b>	Día del Patrimonio Cultural de Chile.
<b>28 al 31 de mayo</b>	Semana de la seguridad escolar.
<b>5 de junio</b>	Día Mundial del Medio Ambiente.
<b>12 de junio</b>	Día Internacional contra el trabajo infantil.
<b>19 de junio</b>	Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual.
<b>19 de junio</b>	Día Policía de Investigaciones de Chile.
<b>24 de junio</b>	Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
<b>26 de junio</b>	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas.
<b>30 de junio</b>	Día del Bombero.
<b>9 de julio</b>	Día Nacional de la Bandera.
<b>1º de agosto</b>	Día de la "Pachamama" (Madre Tierra).
<b>14 de agosto</b>	Día de los Derechos Humanos, los principios de igualdad y la no discriminación.
<b>17 de agosto</b>	Día Internacional de la Paz y la No Violencia.
<b>20 de agosto</b>	Natalicio de Don Bernardo O`Higgins Riquelme.
<b>24 al 28 de agosto</b>	Semana de la Educación Técnico Profesional.
<b>26 de agosto</b>	Aniversario Dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.
<b>26 de agosto</b>	Día del Profesor/a Normalista.
<b>31 de agosto</b>	Día de las personas sordas.
<b>5 de septiembre</b>	Día de la Mujer Indígena.
<b>8 de septiembre</b>	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

<b>18 y 19 de septiembre</b>	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército.
<b>21 de septiembre</b>	Aniversario de la Toma de Posesión del Estrecho de Magallanes.
<b>21 de septiembre</b>	Día Internacional de la Paz.
<b>23 de septiembre</b>	Aniversario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
<b>26 de septiembre</b>	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente.
<b>1º de octubre</b>	Día de los y las Asistentes de la Educación.
<b>1º de octubre</b>	Día del Adulto Mayor.
<b>5 de octubre</b>	Aniversario de la Promulgación de la Ley Indígena N°19.253.
<b>12 de octubre</b>	Encuentro de dos mundos (intercambio intercultural).
<b>13 de octubre</b>	Día Internacional para la reducción de desastres.
<b>15 de octubre</b>	Día Internacional de la Mujer Rural.
<b>16 de octubre</b>	Día del Profesor y de la Profesora.
<b>27 de octubre</b>	Día Nacional de las manipuladoras de alimento.
<b>29 de octubre</b>	Día del Patrullero Escolar.
<b>21 de octubre</b>	Día de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
<b>4 de noviembre</b>	Día de la Educación Especial.
<b>6 de noviembre</b>	Día de la Antártica Chilena.
<b>7 de noviembre</b>	Día de la Lengua Rapa Nui.
<b>22 de noviembre</b>	Día de la Educación Parvularia y del/ la Educadora de Párvulos.
<b>25 de noviembre</b>	Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
<b>30 de noviembre</b>	Día del Ministerio de Educación.
<b>01 de diciembre</b>	Día Mundial de la Prevención del S.I.D.A.
<b>01 de diciembre</b>	Día Internacional de la Antártica.
<b>3 de diciembre</b>	Día Internacional de las personas con Discapacidad.
<b>10 de diciembre</b>	Día Internacional de los Derechos Humanos.

#### **TITULO IV ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR.**

##### **ARTÍCULO N° 4 Inicio del Año Escolar.**

Todos los establecimientos educacionales de la región que trabajan con menores de edad iniciarán las clases efectivas el día 5 de marzo y finalizarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 1 del presente Calendario. De esta manera, las distintas instituciones vinculadas al ámbito educacional podrán coordinar con claridad las visitas de supervisión, evaluación, fiscalización, pago de subvención, entrega de servicio alimenticio, entre otros.

Los establecimientos educacionales que, por razones fundamentadas, no puedan iniciar las clases en la fecha definida por la región deberán presentar la solicitud correspondiente hasta el 10 de enero del 2020 en la Secretaría Ministerial o en el respectivo Departamento Provincial, siempre y cuando esté delegada dicha facultad en ese estamento.

##### **ARTÍCULO N° 5 Organización escolar con foco en PEI y PME.**

Todos los establecimientos educacionales de la región deberán orientar su organización y gestión institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo sean estos con o sin Subvención Escolar Preferencial. El Ministerio de Educación entrega orientaciones a ser consideradas para ambos procesos.

##### **ARTÍCULO N° 6 Suspensiones de Clases.**

Las solicitudes excepcionales que requieran suspensión de clases con recuperación deberán ser formalizadas por el Sostenedor e ingresadas al Departamento Provincial de Educación (Ord. N° 1141/05/12/17de la DEG), con al menos **05 días** de anticipación a la fecha requerida.

Si la suspensión de clases se efectuó antes de la remisión de la respectiva solicitud, no se autorizará salvo por motivos de fuerza mayor, tales como: corte de suministros de servicios básicos, evacuaciones de emergencia, desgracias naturales, otros similares. Para estos casos, se cuenta para el aviso correspondiente, con un plazo máximo de ingreso de **48 hrs.** posterior al acontecimiento.

En el caso de las suspensiones con recuperación, éstas deberán contemplar el reintegro absoluto de las horas no realizadas, pudiendo efectuarse en el mes de diciembre, después del término efectivo de clases, en bloques horarios de igual duración que la jornada a compensar. No podrá hacerse recuperación de clases los sábados.

Para efecto de suspensión de clases los días interferido o días "sándwich" (Ejemplo 21 de mayo) que se produzcan durante el año lectivo 2020, los Sostenedores podrán solicitar suspensión de clases, no obstante, la recuperación deberá hacerse durante el mes de julio de 2020, es decir restándole días al receso escolar de invierno, o diciembre, después del término efectivo de clases del año en curso.

Los establecimientos educacionales que tomen esta decisión deberán solicitar autorización por escrito al Departamento Provincial de Educación, a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

#### **ARTÍCULO N° 7 Cambio de Actividades.**

Los Cambios de Actividades deben estar dentro de la Planificación Anual de los establecimientos educacionales, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación podrán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial. Estas actividades estarán referidas a acciones formativas y/o técnico-pedagógicas, debidamente fundamentadas, las que deberán desarrollarse siempre con alumnos y/o alumnas u otros integrantes de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar. La constancia de estos cambios de actividades, deberán incluirse en la Planificación Anual.

Hasta el 17 de enero, los/as Sostenedores/as deberán enviar al DEPROV, la Planificación Anual de cada Establecimiento. Los cambios de actividades deben estar incluidos en esta planificación, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que implique una alteración a la planificación, deberá comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación.

#### **ARTÍCULO N° 8 Fiestas Patrias.**

En caso de que algún establecimiento desee suspender actividades durante la semana donde se celebran las Fiestas Patrias, la recuperación de los días 14,15,16 y 17 de septiembre de 2020, deberá realizarse en el mes de Julio o diciembre, después del término efectivo de clases del año en curso, circunscribiéndose a los aspectos técnicos normados en el Artículo 6° del Calendario Escolar Regional 2020.

#### **ARTÍCULO N° 9 Programa Intercultural Bilingüe.**

El Decreto N° 158 del 24 de junio de 1988, declara que el estado chileno reconoce el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, entendiéndose que el período comprendido entre el 20 y el 24 de junio es de vital importancia para la comunidad indígena, debido a que en esta época se produce el Solsticio de Invierno. Junto con ello se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el día de la Mujer Indígena (05 de septiembre).

#### **ARTÍCULO N° 10 Educación de Jóvenes y Adultos.**

Los establecimientos que imparten educación de jóvenes y adultos, modalidad regular, tendrán un tiempo lectivo de 36 semanas de clases, comenzando sus clases efectivas el 5 de marzo.

Se espera que las redes pedagógicas de educación de adultos, modalidad regular, realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

En marzo se efectuará la organización del proceso de selección conjunta entre SECREDUC y autoridades militares pertinentes, sobre establecimientos educacionales que prestarán servicios educativos a personal militar.

Para los establecimientos educacionales que atienden personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares: Sin perjuicio de aquello, deberán recuperar las clases no realizadas por el inicio tardío del año escolar y actividades propias del quehacer militar (campañas), cumpliendo de esta forma con el convenio firmado entre esta secretaria de estado y

el establecimiento educacional respectivo. Para este fin deberán presentar un Plan Anual que incluirá los antecedentes generales y administrativos del establecimiento, el horario semanal, las fechas de inicio y término del año lectivo, una síntesis del número de horas mensuales por subsector a realizar que describa y sume el total de horas anuales que contempla el plan de estudios del Decreto N° 257 y un calendario de suspensiones y recuperaciones que contemple una planificación de todos los momentos de suspensiones de clases por actividades propias de la institución militar y otros eventos relacionados con este servicio. Solo en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, las horas faltantes para cumplir el plan de estudios serán sustituidas por módulos o tutoriales de trabajo pedagógico.

Las fechas de examinación de la modalidad flexible, los exámenes de validación, de equivalencia para fines laborales y de alfabetización, se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través del sitio web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl) y en oficinas de atención ciudadana de esta Secretaría Regional Ministerial.

Los microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro, entre los meses de marzo y abril realizarán la primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará un número pertinente de reuniones anuales, y deberá ser enviado al Departamento Provincial de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

Sobre la presentación de Planes y Programas del ámbito de formación en oficios para el nivel de educación básica de alumnos, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de formación en oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Ex. De Educación N° 999/09, para el nivel de enseñanza básica de adultos. Para estos efectos el plazo de presentación será informado oficialmente desde la Coordinación Nacional EPJA.

#### **ARTÍCULO N° 11 Autorización Docente.**

Los sostenedores deberán presentar en la Plataforma Online [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) Zona Privada, las solicitudes de autorización para el ejercicio de la función docente antes de contratar personal. En ningún caso estos profesionales podrán realizar clases sin contar con la Autorización correspondiente. Esta materia será objeto de fiscalización por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, y toda solicitud debe presentarse antes del inicio del año escolar 2020, y **no es retroactiva.**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento N.º 352/2004 y sus modificaciones, se deberá ingresar en la plataforma Online la siguiente documentación: Título Profesional o Título Técnico o Certificado de Alumno Regular, Copia de Certificado de Permanencia o Visa (para solicitudes de Profesionales Extranjeros), Certificado de Idoneidad Religiosa (si corresponde), Certificado de antecedentes del postulante con fines especiales, Declaración Jurada de Inhabilidades para trabajar con menores (pantallazo del registro civil), Certificado de Licencia Médica (si corresponde), Rol del postulante (rol de postulantes que se maneja en la Oficina de Atención Ciudadana o Ayuda Mineduc de la Secretaría Ministerial de Educación, avalado con firma y timbre del sostenedor) y/o aviso de **Diario de Circulación Nacional** físicos o electrónicos (no se aceptarán avisos de diarios regionales), documentos complementarios no obligatorios (cursos de perfeccionamiento del profesional, Informe de Desempeño de acuerdo al Marco de la Buena Enseñanza, extendido por el Director/a, del establecimiento en el caso de renovación).

También se les recuerda que a partir del año Lectivo 2018, los Profesionales Psicopedagogos sólo pueden ser autorizados para desempeñarse en los Programas de Integración Escolar, exclusivamente en escuelas básicas, y en forma excepcional cuando no se cuente con un docente de Educación Especial o Diferencial, igualmente podrán ser autorizados para ejercer la función docente en las Escuelas Especiales, esto de acuerdo con instrucciones enviadas por Nivel Central (ORD. N° 05/035 de 24/01/2018).

#### **ARTÍCULO N° 12 Bases Curriculares.**

Los Establecimientos Educacionales con cursos de Párvulos, Transición 1 Transición 2, Heterogéneos / Combinados, Jardines Infantiles y Salas Cunas que tengan reconocimiento oficial,

Autorización de Funcionamiento o en proceso de certificación, deben Implementar las B CEP- Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, conforme a los Principios Pedagógicos que la sustentan.

Los establecimientos educacionales que trabajen con cursos de 1er. a 6to. Año de Educación Básica, deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de sus niveles: 1140 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D. y 1444 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D.

Los cursos de 7° y 8° año básico deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles: 1254 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D. y 1444 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D.

Los cursos de 1° y 2° medio deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles: 1254 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales sin J.E.C.D. y 1596 hrs. de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D.

Los cursos de 3° y 4° medio deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles y modalidades: 1444 horas de clases sistemáticas para los establecimientos educacionales sin J.E.C.D. y 1596 horas de clases sistemáticas para establecimientos educacionales con J.E.C.D.

### **ARTÍCULO N° 13 Religión.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 actualmente vigente, las clases de Religión deberán ofrecerse con carácter de optativa para el alumno(a) y la familia. Los apoderados deberán manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si desean o no esta enseñanza.

Los establecimientos educacionales no confesionales, deberán ofrecer a sus alumnos(as) los distintos credos religiosos que existen, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

En caso de que, por decisión familiar, uno o más alumnos de un determinado curso opten por no desarrollar la asignatura de Religión, el establecimiento puede impartir cualquier asignatura, con o sin incidencia en la promoción, que sea acorde al marco curricular o a las bases curriculares vigentes (D.S. N° 40/96 y N.º 220/07).

### **ARTÍCULO N° 14 Subvención Escolar Preferencial.**

Los establecimientos educacionales adscritos a SEP. y JEC. deberán presentar anualmente una "Cuenta Pública" que considere un informe técnico-pedagógico y uno administrativo-financiero, los que deberán llevar la firma del director/a previo conocimiento del Consejo Escolar (Ley N° 120.248/08).

La documentación que sustente la respectiva "Cuenta Pública" deberá mantenerse durante el lapsus de 5 años a partir de la rendición señalada precedentemente y permanecer a disposición de la comunidad educativa (D.S. N° 235/2008).

### **ARTÍCULO N° 15 Consejos Escolares.**

En conformidad a lo expuesto en el Decreto N° 24/05, los establecimientos municipales y particulares subvencionados deberán contar con un Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces en el año, el cual, deberá estar constituido al menos por: Sostenedor o Representante Legal mediante documento escrito, director/a, Docente elegido por los profesores, presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados, presidente del Centro de Estudiantes.

El Sostenedor, en la primera sesión del año, deberá manifestar por escrito si le otorga facultades resolutivas y señalar respecto a que materias o asuntos le otorga dichas facultades.

#### **ARTÍCULO Nº 16 Centros de Alumnos y Alumnas.**

Todos los establecimientos con matrícula de 5º Año de Educación General Básica en adelante deberán constituir anualmente un Centro de Estudiantes, el cual, deberá ser elegido en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado, conforme al Reglamento Interno de cada Centro de Estudiantes (D.E. N.º 524/1990 y N.º 50/2006).

La Secretaría Ministerial de Educación y el Departamento Provincial, apoyarán la gestión de esta instancia participativa de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO Nº 17 Jornada Escolar Completa.**

Los establecimientos adscritos a Jornada Escolar Completa deberán hacer uso de los tiempos establecidos en la Ley N.º 19.532/97 en lo relacionado a minutos de recreo, minutos de almuerzo, cantidad de días que los alumnos tendrán clases en la tarde, tiempo de trabajo técnico – pedagógico, entre otros.

JECD – JEA: Debe considerar horas de Taller, con talleristas o profesionales, distintos a la Educadora de Párvulos de aula, dando cumplimiento a la Ley 20.903 en lo que dice distribución de la jornada de trabajo, tiempos lectivos y no lectivos de las profesionales de la educación.

En caso de realizar modificaciones al proyecto autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o cumplirse el plazo de vigencia del mismo, éste deberá ser enviado con su respectiva reformulación antes de entrar en práctica, 90 días antes de iniciado el semestre escolar o el año académico, para su respectivo análisis y legalización.

#### **ARTÍCULO Nº 18 Adaptaciones Curriculares.**

Los Establecimientos Educativos deberán promover acciones que permitan la integración escolar de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N.º 170/09, lo que será continuamente supervisado por los Asesores Técnico – Pedagógicos de la Dirección Provincial y fiscalizado por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, todos los establecimientos educativos, deberán contemplar en su Reglamento de Evaluación, los protocolos de acción para evaluar diferenciadamente a aquellos estudiantes que requieran apoyo personalizado, **con o sin necesidades educativas especiales**.

#### **ARTÍCULO Nº 19 Encuentro Semanal.**

Se sugiere que al inicio de cada semana se realice un encuentro con todo el alumnado, ocasión en la cual, se entone el himno nacional y se destaquen las efemérides o eventos más importantes que ocurrirán durante la misma, sean éstas de carácter regional, nacional y/o internacional.

#### **ARTÍCULO Nº 20 Prácticas Universitarias.**

Los sostenedores en conjunto a los equipos directivos de los Establecimientos Educativos deberán acordar con los Organismos de Educación Superior, las condiciones y términos para las prácticas de sus alumnos y alumnas, cautelando siempre que su desempeño sean un aporte al Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO Nº 21 Plan Integral de Seguridad Escolar.**

Al menos una vez al semestre en los Establecimientos Educativos se deberá realizar un simulacro de evacuación siguiendo los protocolos establecidos en su Plan Integral de Seguridad Escolar, dejando constancia escrita de su desarrollo y reflexionando en torno al operativo tanto en el Consejo de Profesores como en el Consejo Escolar.

#### **ARTÍCULO N° 22 Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E).**

Todos los establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de liderar el diseño e implementación del P.G.C.E.

Los establecimientos particulares pagados deberán constituir un Comité de Buena Convivencia Escolar (Ley N°20.536/11).

#### **ARTÍCULO N° 23 Redes Pedagógicas.**

Los Microcentros Rurales, realizarán reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°968/12.

Los Comités Comunales de Educación Parvularia, Red de Coordinadores y Encargados de Bibliotecas Escolares C.R.A., Red de Profesores de Inglés, red territorial de Educación TP, entre otros, realizarán reuniones mensuales/bimensuales.

La calendarización, lugar y horario de todas las actividades señaladas en precedente, serán oportunamente comunicadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### **ARTÍCULO N° 24 Promoción Escolar.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370/09 y la Ley de Convivencia Escolar N° 20.536/11 no se podrán retener documentos, aplicar sanciones y/o cancelar la matrícula por no pago de obligaciones contraídas por el apoderado.

De igual modo, queda prohibido la expulsión o cancelación de matrícula por bajo rendimiento, así como la negación en la entrega de certificados de notas y/o personalidad, ante solicitud del apoderado, independiente de la época del año en que ello se requiera.

A su vez, los alumnos de establecimientos subvencionados que repitan de curso no se les podrá invocar esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir al menos una vez en cada nivel en el mismo establecimiento educacional.

#### **ARTÍCULO N° 25 Seguro Escolar.**

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro y fuera de la región, deberán ser autorizadas por el director/a y quedar registradas en un libro interno del establecimiento educacional, consignando además la nómina de alumnos/as, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. No es necesario solicitar autorización para fines de Seguro Escolar ni de Subvención a la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Regional Ministerial.

Las actividades que requieran salidas a otras localidades, regiones o al extranjero y que tengan el carácter de gira de estudio, deberán ser autorizadas únicamente por la **Dirección Provincial de Educación**, diez días antes de la fecha de inicio de la actividad, en cuyo caso, se deberá presentar toda la documentación señalada en el Decreto.

Ninguna institución podrá solicitar directamente a los establecimientos educacionales sacar delegaciones de estudiantes en periodo de clases. Este tipo de solicitudes deberán ser gestionadas únicamente por el director o directora del establecimiento ante la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Ministerial.

#### **ARTÍCULO N° 26 Procesos de Validación de Estudios matrícula provisoria**

Los estudiantes que deseen matricularse y no cuenten con la documentación de respaldo que acredite los cursos realizados, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de Chile, podrán optar a una matrícula provisoria de tres meses, tiempo en el cual, el establecimiento previa autorización de la Secretaría Ministerial, se encontrará facultado para realizar un proceso de validación de estudios (D.E. N° 2272/07).

La Secretaría Ministerial de Educación (a través de oficina de ayuda Mineduc) y el Departamento Provincial brindarán orientaciones y apoyo para situaciones contempladas en el marco del proceso de validación.

#### **ARTÍCULO Nº 27 SIMCE y P.S.U.**

Las fechas relacionadas con exámenes SIMCE y P.S.U. serán informadas oportunamente por los organismos respectivos. Más información podrá ser descargada a través de los portales [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl) y [www.demre.cl](http://www.demre.cl).

#### **ARTÍCULO Nº 28 Reconocimiento Oficial.**

De acuerdo con la normativa vigente, los plazos para la presentación de antecedentes para el período escolar 2020 según cada tipo de solicitud son los que se describen a continuación:

- Reconocimiento Oficial de un nuevo establecimiento: a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (último día hábil del mes de mayo). Aplica artículos 19 y 22 inc. 2 del Dto. 315.
- Nivel o modalidad educativa distinta o nueva especialidad: a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (último día hábil del mes de junio). Aplica artículos 21 y 22 inc. 2 del Dto. 315.
- Aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar: a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al inicio del funcionamiento del establecimiento. Si conjuntamente se desea solicitar por primera vez la subvención del estado, se deberán ingresar los antecedentes para ambos procedimientos con 3 meses de anticipación (30 de septiembre). Aplica artículo 21 bis del Dto. 315.
- Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial): Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.
- Receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos.
- Reanudación de actividades por receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efectos."
- La creación de nuevos cursos del nivel reconocido ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada – la cual se probará mediante la resolución que otorga reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores –. Aplica artículo 22 inc. 2 del Dto. 315.

#### **ARTÍCULO Nº 29 Presentación Planes y Programas Propios.**

Los establecimientos educacionales que requieran presentar planes y programas propios tienen como fecha máxima de la presentación de estos ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el 14 de septiembre del año 2020, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2021. Dicha solicitud debe ser remitida por el Sostenedor del establecimiento.

En el caso de los Establecimientos de Especial Singularidad, deben remitirlos a la División de Educación General con los mismos plazos.

#### **ARTÍCULO Nº 30 Educación Rural.**

Los microcentros corresponden a redes locales de escuelas rurales multigrado, cuyos docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente en lo establecido en el Dcto. Exento Nº 968/ 2012.

La División de Educación General proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de Supervisión, Coordinadores de Educación Rural y de Microcentros.

El 7 de abril "Día de la Educación Rural", a propósito del natalicio de Gabriela Mistral, se sugiere contemplar cambio de actividades en la fecha.

### **ARTÍCULO N° 31 Sistema de Admisión.**

El proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión y que será implementado en todos los cursos de la Región de Magallanes. Se exceptúan escuelas especiales y educación de adultos. Las etapas y fechas específicas del proceso de Admisión se fijarán por resolución en el calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para su difusión y distribución a sostenedores como establecimientos.

Adicionalmente la unidad de Inclusión y Admisión Escolar informará este oportunamente a través del sitio web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

### **ARTICULO N° 32 Educación Especial.**

Teniendo presente el tránsito gradual de las escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad y de los Cursos Opción 4 o Curso Especial en PIE, hacia la implementación de adecuaciones curriculares, teniendo como referente las bases curriculares correspondiente al nivel de educación parvularia y básica, se proponen las siguientes acciones y procesos que le permitan profundizar en ellas y avanzar hacia estrategias diversificadas de enseñanza: realizar en las escuelas especiales jornadas de reflexión, al inicio y final del primer semestre, sobre planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares y progresiones de aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 83/2015 y sus orientaciones.

En estas jornadas de trabajo, se propone que las escuelas diseñen y evalúen proyectos de innovación, en forma colaborativa con los docentes, profesionales, asistentes de la educación y personas de la comunidad, así como definan otros aspectos asociados a la planificación.

Que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños con variadas necesidades educativas especiales puedan acceder a los objetivos académicos y a las habilidades funcionales.

Que consideren la participación directa de los profesionales asistentes de la educación en apoyos individuales y en el aula.

### **ARTICULO N°33 Subsecretaría de Educación Parvularia.**

Durante el año 2020, la Subsecretaría de Educación Parvularia, realizarán diversas acciones referidas a la implementación de las Bases Curriculares del nivel, la socialización del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia y el fortalecimiento en el diseño y ejecución de estrategias de transición educativa con diferentes actores del sector. Esto considerará jornadas técnicas de actualización y visitas a establecimientos educacionales.

### **ARTÍCULO N° 34 Sobre Cumplimiento de las presentes disposiciones.**

El cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas es obligatorio para todos los establecimientos educacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo materia de supervisión, apoyo y/o fiscalización por parte del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad.

### **ARTÍCULO N° 35 Hitos relevantes Agencia de la Calidad.**

- **6 de marzo al 26 de abril:** Primer Ciclo Diagnóstico de Evaluación Progresiva
- **18 de marzo:** Inicio de visitas de evaluación y orientación a establecimientos educacionales del país.
- **17 junio al 16 de agosto:** segundo ciclo de Monitoreo Evaluación Progresiva.
- **4 de noviembre al 28 de diciembre:** Tercer ciclo Trayectoria Evaluación Progresiva.

### **ARTÍCULO N°36 Hitos relevantes Sistema Desarrollo Profesional Docente.**

- Implementación Plan Anual 2020.
- 4 talleres con Comité Local: 12 de marzo, 16 de abril, 18 de junio, 27 de agosto y 12 de noviembre

**ARTÍCULO Nº 37 De las situaciones No Previstas.**

Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de sus competencias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**RODRIGO SEPÚLVEDA TAGLE**  
 PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
 MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RST/AV/LGA/CAR/iso.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Ministra de Educación.
- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sr. Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. Jefe División de Educación General, Ministerio de Educación.
- Sres./as. Gobernadores/as. Provinciales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sr. Contralor Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Sres./as. Alcaldes/as. de las Comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Depto. Jurídico, Ministerio de Educación.
- Departamento de Comunicación Social, Ministerio de Educación.
- JUNAEB, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- JUNJI, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Corporaciones Municipales de Educación de: Punta Arenas y Puerto Natales.
- DAEM Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sres./as. Directores/as. de Establecimientos Educativos de la Región.
- Departamento Provincial de Educación de Magallanes.
- Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.
- Macrozona Austral Agencia de Calidad de la Educación
- Departamento de Educación.
- Departamento Administración.
- Departamento de Planificación.
- Jefe Regional Pago de Subvenciones.
- Asesor Jurídico.
- Gabinete Seremi.
- Oficina de Ayuda MINEDUC.
- Registro Curricular.
- Encargado Comunicaciones.
- Oficina de Partes.

